



JEGC / LFB / PUV / DDC / MF

**EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA PARA LOS SERVICIOS EN PERÍODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS UNQ EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN QUINTERO – PUCHUNCAVÍ.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 604 /

04 MAR 2020

VALPARAÍSO,

**VISTO:** El Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974; las leyes N°s 18.696, 19.040, 18.059 y 20.378; los Decretos Supremos N° 212 de 1992 y N° 1 de 1994, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; La Resolución Exenta N° 130 de fecha 29 de Abril de 2014 el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; La Resolución Exenta N° 2876 de fecha N° 26 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Aprueba Manual Para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas; La Resolución Exenta N° 2877 de fecha N° 26 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Fija el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en las comunas de Quintero y Puchuncaví"; La Resolución Exenta N° 1348/2019 "**Aprueba Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecida en las Comunas de Quintero y Puchuncaví**" y sus modificaciones, de fecha 07 de Mayo de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; La Resolución N° 3482/2019 que "Inscribe Servicio y Establece Condiciones de Operación en conformidad a Resolución Exenta N° 1348/2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la resolución N° 29/2020 que "Inscribe Servicio y establece condiciones de operación en conformidad a Resolución Exenta N° 1348/2019" del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; La Resolución Exenta N° 3784/2019 que "Modifica Programa de Operación para la Estacionalidad Estival, establece Puntos de Control y Lista de Pasadas Programadas de la Unidad de Negocios UNQ del Perímetro de Exclusión de las Comunas de Quintero y Puchuncaví", todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; la justificación presentada por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio, módulo Eventos Exógenos, por parte de Trans Rural Valparaíso S.A. N° 18817534; las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; y las demás normativas aplicables a esta materia.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°2877 de 26 de septiembre de 2018, el Ministerio de Transportes procedió a fijar el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en las comunas de Quintero y Puchuncaví.

2. Que, a través de la Resolución Exenta N°1348 del 07 de mayo de 2019, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobó las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecida en las Comunas de Quintero y Puchuncaví".

3. Que, a través de la Resolución Exenta n° 3482 del 26 de noviembre de 2019, La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, Inscribió en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros la Unidad de Negocios "UNQ" bajo el folio 501000, a cargo de TRANS RURAL VALPARAÍSO S.A. y Estableció las Condiciones de Operación bajo las que debe prestar servicio.

4. Que, a través de la Resolución n° 29 del 06 de enero de 2020, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, inscribió servicio el Servicio Q01 VA y estableció condiciones de operación en conformidad a Resolución exenta N° 1348/2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5. Que, por intermedio de la Resolución Exenta N° 3784 del 27 de diciembre de 2019, la Secretaría Regional Ministerial modificó el Programa Operacional para la Estacionalidad Estival, estableciendo Frecuencias, Puntos de Control y Lista de Pasadas de la Unidad de Negocios UNQ del Perímetro de Exclusión de las Comunas de Quintero y Puchuncaví, citados en el considerando anterior.

6. Que, a través de la Resolución Exenta N°2876 del 26 de septiembre de 2018, El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

7. Que, con fecha 01 de Marzo de 2020, Trans Rural Valparaíso S.A., por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio (SIGIS), módulo Eventos Exógenos, presento la Solicitud N° **18817534**, reportando el desarrollo de una alteración vial en Viña del Mar de acuerdo al Plan de Seguridad del Festival de Viña 2020 elaborado por esta Secretaría Regional Ministerial, el que tenía un plan de desvíos asociados; sin embargo dadas las manifestaciones que ocurrieron en el centro de la ciudad no pudo cumplirse tal como fue dispuesto. Como consecuencia a lo anterior se generaron alteraciones en los trazados para algunos servicios, el **día 28 de febrero de 2020**, por lo que los servicios Q01 en ambos sentidos; Q01VA en ambos sentidos; Q01N en sentido ida; Q03 en sentido regreso, se vieron en la obligación de incumplir con la exigencia establecida, con el fin de validar lo anteriormente mencionado, el operador de transporte acompaña un mail emitido por esta Secretaría Regional Ministerial.

8. Que, en base a lo establecido en el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas, citado en el considerando N°6, específicamente en el punto 4. "Identificación de Eventos y Medidas Correctivas", el hecho ocurrido y descrito en el considerando anterior, cae en la clasificación de Evento Operacional Complejo no Planificable, por corresponder al segundo tipo de evento descrito en la Tabla 2, denominado como "Alteraciones Viales".

9. En base a lo expuesto en los considerando anteriores, es posible tomar la determinación de eliminar las exigencias asociadas a cumplimientos de los indicadores de Frecuencia (ICF), Regularidad (ICR), Puntualidad (ICP) y Lista de pasadas Programadas (LPP) en los servicios Q01 en ambos sentidos para los períodos 13,14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 comprendidos entre las 13:00 hrs y las 23:59

hrs; servicio Q01VA en ambos sentidos para los períodos 13,14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 comprendidos entre las 13:00 hrs y las 23:59 hrs; servicio Q01N en sentido ida para el período 23, comprendido entre las 23:00 hrs y las 23:59 hrs; servicio Q03 en sentido regreso para el período 18 y 19, comprendido entre las 18:00 hrs y las 19:59 hrs, del día 28 de Febrero de 2020, debido a factores que no dependen de la voluntad del operador del servicio y que afectaron la correcta prestación, generando incumplimientos en los indicadores antes mencionados.

**RESUELVO:**

**1. EXCLÚYASE** la exigencia de frecuencia y regularidad, para el día 28 de febrero de 2020, para los servicios y períodos indicados en la tabla resumen adjunta más abajo, todos pertenecientes a la estacionalidad Estival, para la Unidad de Negocios UNQ a cargo de Trans Rural Valparaíso S.A.:

Servicios	Sentido	Fecha	Períodos	Horarios comprendidos de Períodos afectados
Q01	Ida	28/02/2020	13, 14, 15, 16 17,18, 19, 20, 21, 22 y 23	13:00 hrs a las 23:59 hrs
	Regreso			
Q01 N	Ida	28/02/2020	23	23:00 hrs a las 23:59 hrs
Q01 VA	Ida	28/02/2020	13, 14, 15, 16 17,18, 19, 20, 21, 22 y 23	13:00 hrs a las 23:59 hrs
	Regreso			
Q03	Regreso	28/02/2020	18 y 19	18:00 hrs a las 19:59 hrs

**-Servicio Q01 ida:**

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
13	13:00- 13:59	Media	0
14	14:00- 14:59	Media	0
15	15:00- 15:59	Media	0
16	16:00- 16:59	Media	0
17	17:00-17:59	Baja	0
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Alta	0
20	20:00-20:59	Alta	0
21	21:00- 21:59	Alta	0
22	22:00- 22:59	Baja	0
23	23:00- 23:59	-	-
<b>Total</b>			<b>0</b>

**-Servicio Q01 regreso:**

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
13	13:00- 13:59	Media	0
14	14:00- 14:59	Media	0
15	15:00- 15:59	Media	0
16	16:00- 16:59	Media	0
17	17:00-17:59	Media	0
18	18:00-18:59	Media	0
19	19:00-19:59	Media	0
20	20:00-20:59	Media	0
21	21:00- 21:59	Media	0
22	22:00- 22:59	-	-
23	23:00- 23:59	-	-
<b>Total</b>			<b>0</b>

**-Servicio Q01 Nocturno Ida:**

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
23	23:00- 23:59	Alta	0
<b>Total</b>			<b>0</b>

**-Servicio Q01VA Ida:**

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
13	13:00- 13:59	Media	0
14	14:00- 14:59	Media	0
15	15:00- 15:59	Media	0
16	16:00- 16:59	Media	0
17	17:00-17:59	Alta	0
<b>Total</b>			<b>0</b>

**-Servicio Q01VA Regreso:**

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
13	13:00- 13:59	Alta	0
14	14:00- 14:59	Alta	0
15	15:00- 15:59	Alta	0
16	16:00- 16:59	Alta	0
17	17:00-17:59	Alta	0
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Alta	0
<b>Total</b>			<b>0</b>

**-Servicio Q03 Regreso:**

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Alta	0
<b>Total</b>			<b>0</b>

**2. EXCLUYASE**, la exigencia de Pasada Programada en los servicios Q01 N en sentido ida para el período 23 comprendido entre las 23:00 hrs y las 23:59 hrs y en el servicio Q03 regreso para los períodos 18 y 19 comprendido entre las 18:00 hrs y las 19:59 hrs, del día 28 de febrero de 2020 de la estacionalidad Estival, para la Unidad de Negocios UNQ a cargo de Trans Rural Valparaíso S.A., según lo señalado a continuación:

**-Servicio Q01N ida:**

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
UNQ	Q01N	0	1	00:30:00	23:05:00	00:30:00	DL

**-Servicio Q03 regreso:**

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
UNQ	Q03	1	1	00:30:00	18:20:00	00:30:00	DL
UNQ	Q03	1	1	00:30:00	19:20:00	00:30:00	DL

**3. NOTIFÍQUESE**, para estos efectos, la presente Resolución a la Unidad de Negocios UNQ Trans Rural Valparaíso S.A.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**JOSE EMILIO GUZMÁN CEPEDA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE**  
**TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**Distribución:**

- Sr. Asesor Técnico Operacional TRANS RURAL Valparaíso S.A., Galvarino N° 110, Playa Ancha, Valparaíso.
- División de Transporte Público Regional.
- Correlativo
- Archivo.